



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 18 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Manuel Reyes Mendoza, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 22 de marzo del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó



PODER LEGISLATIVO

conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Manuel Reyes Mendoza, Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, por medio del cual solicita se le incorpore y ratifique la entrada en funciones como Regidor propietario, derivado del fallecimiento del ciudadano Claudio Pacheco de la Cruz, Regidor propietario del citado Ayuntamiento, y solicita se le tome la protesta de Ley correspondiente.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1179/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, el ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Manuel Reyes Mendoza, Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, por medio del cual solicita se le incorpore y ratifique la entrada en funciones como Regidor propietario, derivado del fallecimiento del ciudadano Claudio Pacheco de la Cruz, Regidor propietario del citado Ayuntamiento, y solicita se le tome la protesta de Ley correspondiente; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 23 de marzo del 2023.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para dictaminar el asunto de referencia.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de los oficios que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión de fecha 27 de abril del 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Manuel Reyes Mendoza, señala lo siguiente:

“...Que derivado del lamentable fallecimiento del C. Claudio Pacheco de la Cruz en carácter de Regidor propietario del H. Ayuntamiento



PODER LEGISLATIVO

Municipal de Atlixac, Guerrero; así como por la necesidad de nuestro Municipio y de los múltiples asuntos que se tienen que atender a diario, es que solicito su valioso apoyo e intervención para que a la brevedad que sea posible, se me reincorpore y ratifique en la calidad de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero; y se me tome la protesta de Ley por este Honorable Congreso en sesión, que para tal efecto señalen, previa notificación del suscrito...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

- 1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los ciudadanos Claudio Pacheco de la Cruz y Manuel Reyes Mendoza, fueron electos como Regidores propietario y suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, que obra en los archivos de este Congreso y adjuntó en copia simple, el interesado.*
- 2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.*
- 3. Que por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*



PODER LEGISLATIVO

4. *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

5. *Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

6. *Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del interesado, es que se le incorpore al Ayuntamiento para desempeñar el cargo y funciones de Regidor y se le tome la protesta del Ley, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor propietario Claudio Pacheco de la Cruz.*

Para ello, hicieron llegar junto con su escrito, copia del Acta de defunción, de fecha 26 de diciembre del 2022, expedida por el Oficial del Registro Civil de Atlixnac, Guerrero. Documento que obra en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

7. *Que ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor propietario Claudio Pacheco de la Cruz, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, al ciudadano Manuel Reyes Mendoza y tomarle la Protesta de Ley”.*

Que en sesión de fecha 18 de mayo del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de



PODER LEGISLATIVO

artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Manuel Reyes Mendoza, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 460 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO MANUEL REYES MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del ciudadano Manuel Reyes Mendoza al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Manuel Reyes Mendoza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto de la Mesa Directiva, para que proceda a tomar la Protesta de Ley al ciudadano Manuel Reyes Mendoza, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 460 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO MANUEL REYES MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.)